

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte demandante Bancolombia Dr. Pedro José Mejía Murgueitio mediante el cual informó su renuncia al poder. Sírvase proveer.
Cali, 10 de diciembre de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

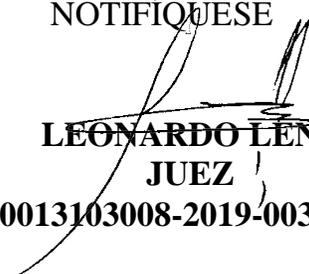
Ejecutivo. Vs. A Toda Obra SAS y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2019-00302-00

1.- Informa el apoderado de la parte demandante Dr. Pedro José Mejía Murgueitio que presentó renuncia al poder conferido e informó a su poderdante.

2.- Se aceptará la petición por cuanto cumple con el requerimiento del Artículo 76 del Código General del Proceso que ordena: “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”; debido a que no hay constancia del envío a la parte demandante de la renuncia de poder, se le requerirá para que la allegue y proceda el demandante a nombrar nuevo apoderado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia del poder, que hace el Doctor Pedro José Mejía Murgueitio para actuar dentro del presente proceso, como apoderado del demandante Bancolombia, conforme al poder otorgado. SE COMUNICA la decisión a la entidad conforme con lo establecido en el Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por cuanto, no hay constancia de la aceptación de la renuncia por la parte.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS.
JUEZ
760013103008-2019-00302-00